

órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

Atendiendo asimismo a que el artículo 7.1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, y que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación, VENGO EN DISPONER, como Consejera de Bienestar Social y Sanidad:

Primero.- LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación en el Viceconsejero por razones de índole técnica:

A.- En materia de Servicios Sociales:

.Apoyo a la Unidad Convivencial y Atención Domiciliaria:

a. Servicio de Atención Domiciliaria

b. Ayudas Técnicas.

c. Teleasistencia.

. Alojamiento alternativo.

. Prevención e Inserción Social:

a. El Programa de Ingreso Melillense de Integración (IMI)

b. El Programa de Prestación Básica Familiar (PBF)

c. El Programa de Prestación Económica para situaciones de Emergencia Social (E.S.).

. Prestaciones complementarias:

a. Comedor Asistencial.

b. Recetas Médicas

c. Billetes desplazamiento

d. Dietas Desplazamiento.

e. Subvención al Transporte Público.

. Pañales.

g. Programa de Alimentación Infantil.

.Programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".

.Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

.Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad.

B.- En materia de Sanidad y Consumo:

.Instalaciones agroalimentarias y Matadero.

Segundo.- Dejar sin efecto la Orden núm. 3831, de 25 de julio de 2007, publicada en BOME núm. 4421 de 31 de julio.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias al interesado, a los demás órganos de esta Consejería y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la mencionada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (Borne. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Borne. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del